



EL SEÑOR DE MARQUESOS
SERVO CUARTO, VEINTE
Y SEIS DÍAS DE AGOSTO DEL MIL
SEISCIENTOS Y CINCUENT
Y CUATRO.

del Ayuntamiento de Esta Llu^d, que Bolivian oho D^r Gines, y demás de la obligación general
y particular difundida propriedad que ascendio sus alou a su misterio, sus
de otra d^r Gines a Vincenzo Tur del Corz anno 1700, que
senus E^r i^r Entendido p^r la Llu^d el Contrato de otra Ginesa = Dijo, Corza
Como se alla obligada =

Sabon.

En este Ayuntamiento se a visto una R^a Provisión de su Magestad, y S^r del Reale
Supremo Consejo de Castilla, sobre Robato de Sabon p^r que se abra el Remate;
y Entendido p^r la Llu^d el Contrato de otra R^a Provisión = Dijo, se obidere Contar
Veneracion Corrup^t, para cumplir su contenido = Acordó, que el Cabo Abog^o
con vista de los Agg^s Echos p^r Esta Llu^d informe lo q^r se le ofurca con la pronta
ponible p^r la obesubancia del Juzgado quejido =

Huerto de Camino;

En este Ayuntamiento se a visto el Memor d^r d^r Salazar, y Corrales,
Alcaldes de Camino, Exprimando finalizar el Robato el dia ultimo de Febrero
primo venidero, p^r que Esta Llu^d delibere lo Combin^t; y q^r que Entendido =
Acordó, se Corra p^r el summo ordinario =

Nyebé.

En este Ayuntamiento se a visto un Memor d^r Salvador Pallau, Señor de Nyebé
Llu^d, y Alcaldes de la Nyebé, p^r q^r que q^r se le d^r q^r en el tiempo
dela feria se vende la libra de otra Especie de Nyebé, a seis reales, V^r. En anno
año Extraviado del año de otra feria; y Entendido p^r la Llu^d = Acordó, q^r se vende
la libra de Nyebé a seis reales, solo p^r el tiempo dela feria, q^r solo en ella =

